CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509, expedida en Medellín (Antioquia), quien, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto Nº 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 44 del 24 de septiembre de 2018, obra en representación del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con NIT 899.999.053-1, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 000539 del 19 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, por una parte, y por la otra, **ANDREA RUIZ VARGAS,** con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.136.883.395, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios profesionales que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en cumplimiento de los Decretos 2011 de 28 de septiembre de 2012, 1389 de 28 de junio de 2013 y 1440 de 31 de julio de 2014, a partir del 30 de septiembre de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección social –UGPP- recibió la competencia administrativa de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES –CAPRECOM-, para el reconocimiento de los derechos pensiónales, defensa judicial y la administración de la nómina de pensionados.

Que teniendo en cuenta la propiedad y titularidad de los derechos y obligaciones transferidos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cuanto al recibo, custodia y administración de los archivos de las entidades liquidadas tales como el extinto Inravisión, y la Compañía de Informaciones Audiovisuales, además de los temas laborales y pensionales inherentes al grupo de Administración de Personal de la entidad, se hace necesario entre otros, dar solución oportuna y eficiente a los requerimientos de los servidores públicos, fondos de pensiones, juzgados y demás entidades relacionadas con seguridad social integral. Por ello, el Ministerio deberá iniciar los trámites correspondientes ante las diferentes entidades con el fin de tramitar las cuotas partes de las extintas entidades adscritas del sector comunicaciones.

Que, dentro de estos temas laborales y pensionales, se encuentran, manejo de cuotas partes pensionales por pagar y cobrar.

Que ahora bien, se precisa que mediante la Resolución No. 3361 del 26 de diciembre de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio, dentro de los cuales se encuentra el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional, al cual se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones: *"(…) 3. Liquidar y proyectar para firma del Subdirector Administrativo y de Gestión Humana, las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales de las entidades cuya administración se designó al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a que haya lugar, con su respectivo soporte, con el fin de efectuar el recaudo. Así mismo, proyectar el respectivo oficio remisorio con destino a las entidades externas obligadas al pago de la concurrencia. 4. Proyectar para firma del Secretario General, la Liquidación Oficial contentiva de la obligación de cuotas partes pensionales cuya administración corresponda al Ministerio, previo visto bueno del Coordinador de contabilidad. 5. Proyectar para firma del Subdirector Administrativo y de Gestión Humana, los actos Administrativos por los cuales se trámite, suspenda, impulse o termine un expediente de cobro persuasivo por cuotas partes pensionales, así como el oficio por el cual se remite a la Oficina Asesora Jurídica, el titulo ejecutivo complejo para que se continúe con el trámite de cobro a que haya lugar. 6. Proyectar los acuerdos de pago, cruces de cuentas y/o compensaciones en relación con el pago de cuotas partes pensionales cuando los mismos sean requeridos en etapa de cobro persuasivo, para presentarlos ante la Secretaria General del Ministerio, previa verificación del*

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

cumplimiento de los requisitos. 7. Recibir las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales remitidas por las entidades territoriales respectivas y suscribir los oficios por los cuales se acepta u objeta la cuenta de cobro por concepto de cuotas partes pensionales. 8. Dar traslado al Grupo interno de Trabajo de Contabilidad, de las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales allegadas por las Entidades del Orden Nacional para que se efectué el correspondiente reconocimiento contable. 9. Realizar el seguimiento y control a recaudo de las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales. 10. Conciliar mensualmente con la Subdirección Financiera las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales. (...)".

Que conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente y disponible para asumir en el menor tiempo posible las actividades señaladas, se requiere la contratación de un equipo de trabajo interdisciplinario que esté integrado por profesionales y personas de apoyo, quienes deberán contar con la experiencia e idoneidad suficientes para apoyar y acompañar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cumplimiento de las mismas, en razón a la obligación transferida a esta Entidad, como consecuencia de la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Radio y Televisión Inravisión y Audiovisuales.

Que por lo expuesto, para desarrollar el objeto de la presente contratación se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios, con un profesional con experiencia en materia contable para apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional del Ministerio con el fin de lograr un eficiente cumplimiento de sus funciones, especialmente en los temas relacionados con el análisis contable y financiero de cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar derivados de las extintas entidades del sector comunicaciones.

Que por lo indicado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejercer el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, en atención al perfil definido en el presente estudio previo y a las exigencias contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que es importante aclarar que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Ministerio para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad, cuyos soportes son los presentes estudios y documentos previos.

Que como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional del MINTIC en el análisis de la información desde el punto de vista contable y financiero para la revisión y preparación de documentos de cuotas partes pensionales por pagar, por cobrar y bonos pensionales, derivados de las extintas entidades del sector comunicaciones, lo anterior con el fin de robustecer los procesos operativos del área.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

#MásTIC MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad, Privacidad y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.
17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo**: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

#MásTIC ✓MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental ALFANET, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

B. Obligaciones Específicas: En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar la depuración de los estados de cuentas de cuotas partes pensionales y bonos pensionales, tanto pasivas como activas y establecer el saldo actual por entidad, a través del aplicativo que el Ministerio TIC disponga para tal fin.
2. Apoyar la verificación y validación de la documentación contenida en los expedientes que se requiere en el soporte de la Gestión de Cobro y pago de cuotas partes pensionales de las entidades del sector tales como Inravisión, Adpostal, Audiovisuales, Focine y Mincom hoy Mintic y demás entidades del sector comunicaciones.
3. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional para realizar las actividades relacionadas con la gestión de cobro de Cuotas Partes Pensionales, acompañando la generación de los cobros que haya lugar por cada una de las entidades concurrentes del sector comunicaciones, a través del aplicativo que el Ministerio TIC disponga para tal fin y según periodicidad que se requiera por parte de la entidad.
4. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la verificación y validación de la documentación remitida por las entidades concurrentes para establecer los recaudos recibidos en la gestión de cobro de Cuotas Partes Pensionales de las entidades Inravisión, Adpostal, Audiovisuales, Focine y Mincom hoy Mintic y demás entidades del sector comunicaciones.
5. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional en la determinación de los recaudos obtenidos, conforme el manual de gestión de cobro y políticas financieras de Cuotas Partes Pensionales del Ministerio acompañando la inclusión de la información en el módulo de recaudos del aplicativo que el Ministerio TIC disponga para tal fin.
6. Apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo con el suministro de la información requerida para los procesos de Cobro Coactivo, que por concepto de Cuotas partes Pensionales, deba adelantar la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional en la atención de los derechos de petición y reclamaciones relacionadas con la gestión de Cuotas Partes Pensionales de las entidades del sector comunicaciones.
8. Asistir a las reuniones requeridas por el Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional.
9. Realizar las demás actividades que sean indicadas por el supervisor del contrato y que sean acordes con la naturaleza y objeto del mismo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con el Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

#MásTIC ☑MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. El Fondo Único de TIC tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del MINTIC, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($64.272.000)**, el cual se pagará en doce (12) mensualidades vencidas de hasta **CINCO MIILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 5.356.000).**

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato, así:

El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8º día hábil establecido en el inciso anterior.

Para el pago el contratista deberá presentar

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
 Nota.: Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019).
4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que se determinan en la suma de $ $ 5.356.000.Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC ☑MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 720 del 08 de enero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, las cuales efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que la entidad pueda realizar la cancelación de los honorarios.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta el cierre del mismo. El monto de esta garantía se restablecerá, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b. En calidad de afianzado se debe incluir al Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento.
d. Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo,

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC ✓MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

13.1 El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

13.2 Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.

13.3 Si el Fondo Único de TIC o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE GESTIÓN PENSIONAL, o por quien designe la Secretaria General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
12. Elaborar y entregar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

#MásTIC ☑MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°__0000005__ DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC o el MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será Bogotá D.C., u otras ciudades en caso de que así se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

#MásTIC #MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000005 DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA RUIZ VARGAS

25.1 Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
25.2 Propuesta presentada por el Contratista.
25.3 Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
25.4 Certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana
25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
25.6 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
25.7 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 10 ENE 2020

Por el Ministerio de TIC,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Por la Contratista,

ANDREA RUIZ VARGAS
C.C. 1.136.883.395

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martinez / Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Ana Margarita Trigos Reyes / Abogado Grupo Interno de Trabajo de de Contratación
Proyectó: Juan Manuel Arias Posada / Abogado Grupo Interno de Trabajo de de Contratación.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR:

Que: **ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS**, identificada con C.C. Número: 1.136.883.395 de Bogotá D.C, suscribió con el **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, identificado con NIT 889.999.053-1, el siguiente contrato:

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0000009 DE 2019

OBJETO: Prestar servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional del MINTIC apoyando en el análisis de la información desde el punto de vista contable y financiero para la revisión y preparación de documentos relacionados con el tema de cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar, derivados de las extintas entidades del sector comunicaciones.

Fecha de Suscripción:	08 de enero de 2019
Fecha de Iniciación:	08 de enero de 2019
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2019
Valor del Contrato:	$ 61.800.000
Honorarios Mensuales:	$ 5.150.000
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

Los servicios prestados no generaron, ni generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o el Fondo de Tecnologias de la información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada al siguiente número telefónico: 3443460 extensión 4160.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) dias del mes de diciembre de 2019, a solicitud de la interesada.

JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Revisó: Nubia del Carmen Camacho HR
Proyectó: Harold Arturo Rojas C.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR:

Que: **ANDREA YISETH RUIZ VARGAS,** identificada con C.C. Número: 1.136.883.395 expedida en Bogotá D.C, suscribió con el **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** identificado con NIT 889.999.053-1, el siguiente contrato:

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0000004 DE 2018

OBJETO: Prestar servicios profeionales al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional del MINTIC apoyando en el análisis de la información desde el punto de vista contable y financiero para la revisión y preparación de documentos relacionados con el tema de cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar, derivados de las extintas entidades del sector de las comunicaciones.

Fecha de Suscripción:	05 de enero de 2018
Fecha de Iniciación:	05 de enero de 2018
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
Valor del Contrato:	$ 60.000.000.00
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

Los servicios prestados no generaron, ni generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico: 344 3460. Ext: 4059.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018, a solicitud de la interesada.

JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Revisó: Nubia del Carmen Camacho
Proyectó: Harold Arturo Rojas C. HR

CD&A
CORAL DELGADO & ASOCIADOS | ABOGADOS

CDYA-2018-004

El suscrito representante legal de **CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S**

Nit. 900.070.180-1

CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE:

La Contadora **ANDREA YISETH RUIZ VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía. No.1.136.883.395 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No.185897-T suscribió con esta firma de Abogados, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

Cargo:	Contadora
Objeto del Contrato:	**LA CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a prestar sus servicios, todo ello de acuerdo con la propuesta de servicios de fecha once (11) de enero de 2017, presentada por **LA CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato, con el objetivo de prestar apoyo en **el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, en el proceso de cuotas partes correspondientes a las entidades INRAVISION, ADPOSTAL, AUDIOVISUALES, FOCINE y MINTIC. Actividades estas que desarrollará en forma independiente y con total autonomía, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato; dejando de presente que tales actividades deberán ser desarrolladas en los lugares y/o sitios en donde así lo requiera **EL CONTRATANTE**. Por su parte, **EL CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATISTA,** como contraprestación por los servicios prestados, unos honorarios según las tarifas y forma de pago acordada en virtud del presente contrato

WWW.CDYA.CO
Tels.: (+57 1) 647 1294 - 6471396
Fax: (+57 1) 805 0990
Dir.: Cra. 7ª # 127 - 48 Oficina 606
Edificio 128 - Centro Empresarial
Bogotá D.C. - Colombia

CD&A
CORAL DELGADO & ASOCIADOS | ABOGADOS

Valor del Contrato:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($19.833.33300) MONEDA CORRIENTE
Valor Mensual:	Un primer pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($2.333.333,00) y Cinco (05) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) MONEDA CORRIENTE
Duración:	Cinco (05) Meses y Veinte (20) días
Fecha de iniciación:	Once (11) de enero de 2017
Fecha de terminación:	Treinta (30) de junio de 2017
Cargo:	Contadora
Objeto del Contrato:	**EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a prestar sus servicios, todo ello de acuerdo con la propuesta de servicios de fecha siete (07) de julio de 2017, presentada por **LA CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato, con el objetivo de prestar apoyo en **el FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, en el proceso de cuotas partes correspondientes a las entidades INRAVISION, ADPOSTAL, AUDIOVISUALES, FOCINE y MINTIC. Actividades estas que desarrollará en forma independiente y con total autonomía, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato; dejando de presente que tales actividades deberán ser desarrolladas en los lugares y/o sitios en donde así lo requiera **EL CONTRATANTE**. Por su parte, **EL CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATISTA,** como contraprestación por los servicios prestados, unos honorarios según las tarifas y forma de pago acordada en virtud del presente contrato.

WWW.CDYA.CO
Tels.: (+57 1) 647 1294 - 6471396
Fax: (+57 1) 805 0990
Dir.: Cra. 7ª # 127 - 48 Oficina 606
Edificio 128 - Centro Empresarial
Bogotá D.C. - Colombia

CDYA-2018-004

Valor del Contrato:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00) MONEDA CORRIENTE
Valor Mensual:	Seis (06) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) MONEDA CORRIENTE
Duración:	Seis (06) Meses
Fecha de iniciación:	Siete (07) de julio de 2017
Fecha de terminación:	Treinta y Uno (31) de diciembre de 2017

Se expide la presente constancia, por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dos (02) días del mes de enero de 2018.

Cordialmente;

JAVIER ENRIQUE DELGADO CAMPUZANO
Representante Legal
Coral Delgado & Asociados S.A.S.

WWW.CDYA.CO
Tels.: (+57 1) 647 1294 - 6471396
Fax: (+57 1) 805 0990
Dir.: Cra. 7ª # 127 - 48 Oficina 606
Edificio 128 - Centro Empresarial
Bogotá D.C. - Colombia

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

0910-38-02-201

LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL POR CUNDINAMARCA

C E R T I F I C AN:

Que el **ANDREA YISETH RUIZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.395 de Bogotá, Cundinamarca, está laborando en esta Entidad en carácter de **SUPERNUMERARIO** en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-01**, en la **DELEGACIÓN DE CUNDINAMARCA**, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. ($3.006.332.oo).** a partir del 13 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2015. Mediante resolución 15228 fue prorrogada su vinculación hasta el 24 de enero de 2016.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado para los fines a que haya lugar.

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días de enero de dos mil dieciseis (2.016).

MARIA LILIA USTARIZ MARTINEZ **GUSTAVO. A. TOBO RODRIGUEZ**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil por Cundinamarca

Revisó: Mariette O.
Elaboró: Sebastián R.

Oficina de Gestión de Talento Humano
Delegación Departamental de Cundinamarca
Cra 7ª No. 17-01 Bogotá D.C.
Teléfono: 284 84 00 Extensiones 112 – 113 Fax: 2 844921
www.registraduria.gov.co

[redacted]

Confianza y Fé Pública a su servicio

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE OPINE S.A.S

CERTIFICA:

Que la señora **ANDREA YISETH RUIZ VARGAS** Identificada con cedula de ciudadanía No 1.136.883.395 de Bogotá, laboró en OPINE S.A.S, desde el 14 de Mayo de 2012, hasta el 26 de Junio de 2015, desempeñando el cargo de Auditor Financiero.

Se expide a solicitud del interesado, a los siete (07) días del mes de Octubre de 2015.

Cordialmente,

JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS
Representante legal

L-058-2015